

RBP-068-2023

San Isidro, 02 de agosto de 2023

Señores
Superintendencia del Mercado de Valores
Av. Santa Cruz N° 315
Miraflores

Atención: Registro Público del Mercado de Valores
Referencia: Hecho de Importancia

De conformidad con lo previsto en el numeral 2, literal “iii” del Anexo 1 del Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada (Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01), cumplimos con informar en calidad de Hecho de Importancia que el 13 de julio de 2023 se inscribió en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima (SUNARP) el aumento de capital social de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. por aportes en efectivo en la suma de S/. 4,000'000,000.00, aprobado en Junta General de Accionistas del 13 de abril de 2023, en Sesión Universal.

Al respecto, adjuntamos copia de la Escritura Pública correspondiente al mencionado acuerdo, así como la constancia e inscripción respectiva en Registros Públicos.

Asimismo, cumplimos con informar el incremento del capital social en 71.7853 % respecto del capital social anterior y designar la fecha de entrega de las nuevas acciones (de acuerdo al artículo 7° del “Reglamento sobre Fecha de Corte, Registro y Entrega”):

Fecha de Entrega: 22.08.2023

Atentamente,

Enrique Salgado Ponce De León
Representante Bursátil
Petróleos del Perú- PETROPERÚ S.A.



SERIE B N°14597344

049344

NÚMERO: 5011

KR. 758017

MINUTA: 4943

AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL

QUE OTORGA

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, YO: RICARDO FERNANDINI BARREDA, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL; EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA QUE INTERVIENEN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 54, INCISO-H DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. SE DEJA CONSTANCIA DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55, CUARTO PÁRRAFO, DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, MODIFICADO POR DECRETO LEGISLATIVO N° 1106.-

COMPARECEN:

BEATRIZ CRISTINA FUNG QUIÑONES, DE NACIONALIDAD PERUANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 15732870, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADA, DE PROFESIÓN: CONTADORA.

QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE **PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.**, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20100128218, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NÚMERO 11014754 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, CON DOMICILIO EN AVENIDA ENRIQUE CANAVAL MOREYRA NÚMERO 150, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE FACULTADA SEGÚN ACTA DE SESIÓN UNIVERSAL DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2023, QUE SE INSERTA.- **DEJANDO CONSTANCIA QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 9 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1372, SE HA CUMPLIDO CON VERIFICAR EN EL SISTEMA SUNAT, QUE DICHA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA OBLIGADA A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL.**

LA OTORGANTE ES MAYOR DE EDAD, A QUIEN HE IDENTIFICADO CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE EXHIBIÓ, PROCEDE CON CAPACIDAD LEGAL, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE REALIZA Y ME HA HECHO LLEGAR UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO LO ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN EL MINUTARIO, CON EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA:

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE **AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL**, QUE OTORGA **PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.**, EMPRESA INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11014754 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, IDENTIFICADA CON RUC N° 20100128218 Y CON DOMICILIO EN AVENIDA ENRIQUE CANAVAL MOREYRA N° 150, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN ADELANTE "PETROPERÚ S.A.", DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORA **BEATRIZ CRISTINA FUNG QUIÑONES**, IDENTIFICADA CON DNI 15732870, FACULTADA SEGÚN ACTA DE SESIÓN UNIVERSAL DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2023, QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DISPUESTOS EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Se expidió Parte Testimonio Copia Simple Fecha: 28 JUN 2023

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

PRIMERA.- PETROPERÚ S.A., ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA INSCRITA EN LA FICHA N° 38674 QUE CONTINUA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11014754 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, CON UN CAPITAL SOCIAL INSCRITO DE **S/ 5,572'168,000.00** (CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES, CIENTO SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y TOTALMENTE PAGADO. =====

SEGUNDA. - PETROPERÚ S.A., TIENE COMO ÚNICO ACCIONISTA AL ESTADO PERUANO, ENCONTRÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO SUPREMO N° 002-2020-EM, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS: =====

- EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS, SR. OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 389-2022-PCM. =====
- EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SR. ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 380-2022-PCM. =====
- EL VICEMINISTRO DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, SR. ANTAR ENRIQUE BISETTI SOLARI, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 018-2022-EM. =====
- EL VICEMINISTRO DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SR. JOSE CARLOS CHÁVEZ CUENTAS, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 024-2022-EF. =====
- LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, SRA. KARINA NILDA FLORES GÓMEZ, DESIGNADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 434-2022-MINEM/DM.=====

LAS REFERIDAS PERSONAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 014-2018-EM, EJERCEN LA REPRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES DEL ESTADO PERUANO RESPECTO DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES CADA UNA, NO RESULTANDO NECESARIO CONCEDER DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN LOS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADOS POR LA SOCIEDAD. =====

TERCERA.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE PETROPERU S/A., EN SU SESIÓN DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2023, Y EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO DEL ESTATUTO SOCIAL DE PETROPERU S.A., APROBÓ EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA, DE LA SUMA DE **S/ 5,572'168,000.00** (CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES, CIENTO SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), A LA SUMA DE **S/ 9,572'168,000.00** (NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES, CIENTO SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES); ES DECIR, EN LA SUMA DE **S/ 4,000'000.000.00** (CUATRO MIL MILLONES Y 00/100 SOLES), MONTO QUE FUE ESTABLECIDO COMO CONSECUENCIA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 023-2022, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" EL 25 DE OCTUBRE DE 2022 POR OTORGAMIENTO EXCEPCIONAL DE UN APORTE DE CAPITAL REALIZADO POR EL ESTADO PERUANO, TAL COMO CONSTA EN EL ACTA DE LA REFERIDA SESIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL CUAL, UD. SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ INSERTAR LA PARTE PERTINENTE. =====

CUARTA. - LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE PETROPERU S.A., EN LA SESIÓN A LA QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, TAMBIEN SE ACORDÓ APROBAR LA MODIFICACION DEL **ARTÍCULO SEXTO** DEL ESTATUTO SOCIAL DE **PETROPERÚ S.A.**, DISPONIENDO QUE ÉSTE QUEDE REDACTADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: =====

"ARTÍCULO SEXTO: EL CAPITAL SOCIAL DE PETROPERU S.A. ES DE S/ 9,572'168,000.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES, CIENTO SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES); **REPRESENTADO POR S/ 9,572'168,000** (NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES, CIENTO SESENTA Y OCHO MIL); **ACCIONES NOMINATIVAS, DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN SOL) CADA UNA DE ELLAS, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, DISTRIBUIDAS EN LAS SIGUIENTES CLASES:** =====



1. CLASE "A" DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO, INTEGRADA POR 7,657'734,400 ACCIONES, QUE REPRESENTAN EL OCHENTA POR CIENTO (80%) DEL CAPITAL SOCIAL. =====
2. CLASE "B" DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO, INTEGRADA POR 1,914'433,600 ACCIONES QUE REPRESENTAN EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL CAPITAL SOCIAL." =====

QUINTA. - CONFORME A LO PREVISTO EN LA MISMA ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE PETROPERU S.A. CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO VEINTE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL DE PETROPERU S.A., EL MISMO QUE PREVÉ QUE SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES EN EL ESTATUTO, LA JUNTA GENERAL SE ENTIENDE CONVOCADA Y VALIDAMENTE CONSTITUIDA PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN, PRESENTES O REPRESENTADOS, ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CLASE "A" Y "CLASE B", AMBAS CON DERECHO A VOTO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR; POR LO QUE SE ACORDÓ EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES A LA SEÑORA BEATRIZ CRISTINA FUNG QUIÑONES, IDENTIFICADA CON DNI N° 15732870, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS, QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE ACTA. =====
 AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY Y SÍRVASE ELEVAR LA PRESENTE A ESCRITURA PÚBLICA, DEBIENDO CURSAR PARTES A LOS REGISTROS PÚBLICOS PARA LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN. =====
 LIMA, 22 DE JUNIO DE 2023.=====

FIRMA P. PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.- BEATRIZ CRISTINA FUNG QUIÑONES-----
 AUTORIZA LA PRESENTE EL DOCTOR.- RUBÉN M. CONTERAS ARCE. ABOGADO CON REG. CAL N° 23329-----

INSERTO: =====

RICARDO FERNANDINI BARREDA, NOTARIO DE LIMA =====

CERTIFICO.- QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS AÑO 2023, PERTENECIENTE A: PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA, DEBIDAMENTE LEGALIZADO CON FECHA TRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, POR ANTE EL NOTARIO DE LIMA DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 96724 Y COMPUESTO DE 450 FOLIOS SIMPLES SUELTOS Y HE CONSTATADO QUE A FOJA 0001 DICE LO SIGUIENTE: SE DEJA CONSTANCIA, QUE HA SOLICITUD DEL INTERESADO, LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS AÑO 2022, LEGALIZADO CON FECHA 31/12/2021, ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR. RICARDO FERNANDINI BARREDA, CON NUMERO DE REGISTRO 95573, EL CUAL SE ENCUENTRA UTILIZADO DEL FOLIO 1 AL 386, HABIENDO INUTILIZADO DEL FOLIO 387 AL 450, QUEDA CERRADO. DE LO QUE DOY FE; EN LIMA A LOS 03 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2023. - FIRMADO: RICARDO FERNANDINI BARREDA, NOTARIO DE LIMA Y UN SELLO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA Y A FOJAS 0007 A LA 0013 DE DICHO LIBRO CORRE ADHERIDA Y EXTENDIDA LA ACTA DE SESIÓN UNIVERSAL DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE PETROPERÚ S.A. CELEBRADA EL 13 DE ABRIL DE 2023 Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

ACTA DE SESIÓN UNIVERSAL DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE PETROPERÚ S.A. CELEBRADA EL 13 DE ABRIL DE 2023=====

EN LIMA, SIENDO LAS 18:20 HORAS DEL 13 DE ABRIL DE 2023, SE REUNIÓ EN LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, SITO EN AV. DE LAS ARTES SUR N° 260, SAN BORJA - LIMA, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., EN SESIÓN UNIVERSAL Y AL AMPARO DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL ARTÍCULO 32 DEL ESTATUTO SOCIAL DE PETROPERÚ S.A. CON LA ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS REPRESENTANTES DE

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

SU ÚNICO ACCIONISTA:=====

EL ESTADO ES TITULAR DE 5,572'168,000 ACCIONES CON DERECHO A VOTO, DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 CADA UNA, DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA: A) 4,457'734,400 ACCIONES DE LA CLASE A, Y B) 1,114'433,600 ACCIONES DE LA CLASE B, DEBIDAMENTE REPRESENTADAS POR LAS SIGUIENTES PERSONAS, QUE REPRESENTAN EL 100% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 002-2020-EM:=====

- EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS, SEÑOR OSCAR ELEFTO VERA GARGUREVICH, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 389-2022-PCM, QUE REPRESENTA 891,546,880 ACCIONES DE LA CLASE A Y 222,886,720 ACCIONES DE LA CLASE B.=====
- EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SEÑOR ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 380-2022-PCM, QUE REPRESENTA 891,546,880 ACCIONES DE LA CLASE A Y 222,886,720 ACCIONES DE LA CLASE B.=====
- EL VICEMINISTRO DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, SEÑOR ANTAR ENRIQUE BISETTI SOLARI, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 018-2022-EM, QUE REPRESENTA 891,546,880 ACCIONES DE LA CLASE A Y 222,886,720 ACCIONES DE LA CLASE B.=====
- EL VICEMINISTRO DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SEÑOR JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 024-2022-EF; QUE REPRESENTA 891,546,880 ACCIONES DE LA CLASE A Y 222,886,720 ACCIONES DE LA CLASE B.=====
- LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, SEÑORA KARINA NILDA FLORES GÓMEZ, DESIGNADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 434-2022-MINEM/DM; QUE REPRESENTA 891,546,880 ACCIONES DE LA CLASE A Y 222,886,720 ACCIONES DE LA CLASE B.=====

ACTUÓ COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL SEÑOR OSCAR VERA GARGUREVICH, MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS, Y, COMO SECRETARIO, EL SEÑOR CARLOS EDGAR VIVES SUÁREZ, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE PETROPERÚ S.A., POR ACUERDO UNÁNIME DE LOS ASISTENTES.=====

EFFECTUADO EL CÓMPUTO DE LEY, EL PRESIDENTE CONSTATÓ QUE SE ENCONTRABA PRESENTE EL 100% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS Y, EN CONSECUENCIA, DECLARÓ VÁLIDAMENTE INSTALADA LA JUNTA, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL ARTÍCULO 32 DEL ESTATUTO SOCIAL DE PETROPERÚ S.A.=====

A CONTINUACIÓN, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL SEÑOR SECRETARIO, QUIEN DIO LECTURA A LOS TEMAS QUE SE TRATARÁN EN ESTA SESIÓN:=====

1. APROBACIÓN DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL POR NUEVOS APORTES REALIZADOS POR EL ESTADO PERUANO.
 - 1.1. APROBACIÓN DE LA CREACIÓN Y EMISIÓN DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO.=====
 - 1.2. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.=====
2. RATIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN EFECTUADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR PROCESO DE DESIGNACIÓN DIRECTA DE LA SOCIEDAD AUDITORA PARA REALIZAR LA AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE PETROPERÚ S.A. DEL EJERCICIO 2022.=====
3. FORMALIZACIÓN DE RENUNCIA AL CARGO DE DIRECTOR Y DESIGNACIÓN DE NUEVO MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE PETROPERÚ S.A. =====
4. OTORGAMIENTO DE FACULTADES A LA GERENTE GENERAL DE PETROPERÚ S.A. PARA LA SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE SESIÓN.=====



SERIE B N°14597346

049346

LOS REPRESENTANTES DEL ACCIONISTA ACEPTAN POR UNANIMIDAD, LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SESIÓN UNIVERSAL, Y LOS ASUNTOS QUE EN ESTA SESIÓN SE HA PRESENTADO COMO TEMAS A TRATAR.=====

A CONTINUACIÓN, EL SECRETARIO EXPUSO ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS TEMAS DE AGENDA:=====

1. APROBACIÓN DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL POR NUEVOS APORTES REALIZADOS POR EL ESTADO PERUANO, APROBACIÓN DE LA CREACIÓN Y EMISIÓN DE ACCIONES Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL=====

SE CEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA SEÑORA BEATRIZ CRISTINA FUNG QUIÑONES, GERENTE GENERAL (E) DE PETROPERÚ S.A., QUIEN SE REFIRIÓ A LA PROPUESTA DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL POR NUEVOS APORTES. AL RESPECTO, SEÑALÓ QUE MEDIANTE EL DECRETO DE URGENCIA N° 023-2022 "DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DESTINADAS A EVITAR EL DESABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE A NIVEL NACIONAL" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 25 DE OCTUBRE DE 2022, SE APROBÓ EL OTORGAMIENTO EXCEPCIONAL DE UN APORTE DE CAPITAL DE S/ 4,000'000,000.00 (CUATRO MIL MILLONES Y 00/100 SOLES) COMO MEDIDA ÉXTRAORDINARIA EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA PERMITIR EL ASEGURAMIENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS A NIVEL NACIONAL Y MANTENER LA CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES DE PETROPERÚ S.A. COMO ACTOR ESTRATÉGICO EN LA CADENA DE VALOR DEL SECTOR HIDROCARBUROS.=====

EN ESE SENTIDO, MEDIANTE EL ACUERDO DE DIRECTORIO N° 004-2023-PP DEL 04 DE ENERO DE 2023, EL DIRECTORIO DE PETROPERÚ S.A. APROBÓ PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS APROBAR EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL POR NUEVOS APORTES REALIZADOS POR EL ESTADO POR S/ 4,000'000,000.00. DE ESTE MODO, EL NUEVO MONTO DEL CAPITAL ASCENDERÍA A S/ 9,572'168,000.00, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, REPRESENTADO EN 9,572'168,000 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE 1.00 SOL CADA UNA DISTRIBUIDAS EN LAS CLASES DE ACCIONES A Y B DE LA SOCIEDAD.=====

CON LA APROBACIÓN DEL AUMENTO DEL CAPITAL POR NUEVOS APORTES REALIZADOS POR EL ESTADO, SE DEBERÁ CREAR Y EMITIR 4,000'000,000 ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, DE LAS CUALES EL 80% CORRESPONDERÁN A LAS ACCIONES DE LA CLASE A Y EL 20% DE LAS ACCIONES DE LA CLASE B.=====

ASIMISMO, CONSIDERANDO QUE, CON LA APROBACIÓN DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, EL NUEVO MONTO SERÍA DE S/ 9,572'168,000.00, RESULTA NECESARIO REALIZAR LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ESTATUTO SOCIAL DE PETROPERÚ S.A. A EFECTOS DE QUE DICHO INSTRUMENTO REFLEJE EL NUEVO IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA, PROPONIÉNDOSE COMO NUEVO TEXTO EL SIGUIENTE: =====

"ARTÍCULO SEXTO: EL CAPITAL SOCIAL DE PETROPERÚ ES DE S/. 9,572'168,000.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES, CIENTO SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 9,572'168,000 (NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES, CIENTO SESENTA Y OCHO MIL) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 CADA UNA DE ELLAS, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, DISTRIBUIDAS EN LAS SIGUIENTES CLASES:=====

- 1) CLASE "A" DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO, INTEGRADA POR 7,657'734,400 ACCIONES QUE REPRESENTAN EL 80% DEL CAPITAL SOCIAL.=====
- 2) CLASE "B" DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO, INTEGRADA POR 1,914'433,600 ACCIONES

QUE REPRESENTAN EL 20% DEL CAPITAL SOCIAL."=====

LOS SEÑORES MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TOMARON CONOCIMIENTO DE LO INFORMADO, INTERCAMBIARON OPINIONES E INDICARON QUE ADOPTARÍAN ACUERDOS RESPECTO DE LOS TEMAS ANTES MENCIONADOS.

(...)=

4. OTORGAMIENTO DE FACULTADES A LA GERENTE GENERAL DE PETROPERÚ S.A. PARA LA SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE SESIÓN.=====

A CONTINUACIÓN, EL SECRETARIO INDICÓ QUE EXISTE LA NECESIDAD DE OTORGAR FACULTADES A LA GERENTE GENERAL (E) DE PETROPERÚ S.A. PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA FORMALIZAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR ESTA JUNTA Y GESTIONAR SU INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS.=====

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE PETROPERÚ S.A., LUEGO DE INTERCAMBIAR OPINIONES ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO: APROBAR EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL POR NUEVOS APORTES REALIZADOS POR EL ESTADO EN LA SUMA ASCENDENTE A S/ 4,000'000,000.00 (CUATRO MIL MILLONES Y 00/100 SOLES).=====

EN ESTE SENTIDO, EL NUEVO CAPITAL SOCIAL DE PETROPERÚ S.A. ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 9,572'168,000.00, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, REPRESENTADO POR 9,572'168,000 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE 1.00 SOL CADA UNA, DISTRIBUIDAS EN LAS SIGUIENTES CLASES:=====

- o CLASE "A" DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO, INTEGRADA POR 7,657'734,400 ACCIONES QUE REPRESENTAN EL OCHENTA POR CIENTO (80%) DEL CAPITAL SOCIAL.=====
- o CLASE "B" DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO, INTEGRADA POR 1,914'433,600 ACCIONES QUE REPRESENTAN EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL CAPITAL SOCIAL.=====

SEGUNDO: APROBAR LA CREACIÓN Y EMISIÓN DE 4,000'000,000 ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, LAS CUALES SERÁN DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

- o 3,200'000,000 ACCIONES PERTENECIENTES A LA CLASE "A". =====
- o 800'000,000 ACCIONES PERTENECIENTES A LA CLASE "B".=====

TERCERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL, EN EL EXTREMO REFERIDO AL MONTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, QUEDANDO REDACTADO CONFORME AL SIGUIENTE TEXTO:=====

"ARTÍCULO SEXTO: EL CAPITAL SOCIAL DE PETROPERÚ ES DE S/. 9,572'168,000.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES, CIENTO SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 9,572'168,000 (NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES, CIENTO SESENTA Y OCHO MIL) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 CADA UNA DE ELLAS, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, DISTRIBUIDAS EN LAS SIGUIENTES CLASES:=====

- 1) CLASE "A" DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO, INTEGRADA POR 7,657'734,400 ACCIONES QUE REPRESENTAN EL 80% DEL CAPITAL SOCIAL.=====
- 2) CLASE "B" DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO, INTEGRADA POR 1,914'433,600 ACCIONES QUE REPRESENTAN EL 20% DEL CAPITAL SOCIAL."=====

QUINTO: FORMALIZAR LA RENUNCIACIÓN DEL SEÑOR EDMUNDO RAÚL ANTONIO LIZARZABURU BOLAÑOS, IDENTIFICADO CON DNI N° 10477272, AL CARGO DE DIRECTOR DE PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.=====



SERIE B N°14597347

049347

(...)
SÉTIMO: FACULTAR A LA SEÑORA BEATRIZ CRISTINA FUNG QUIÑONES, GERENTE GENERAL (E) DE PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., IDENTIFICADA CON DNI N° 15732870, PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR LOS ACUERDOS PRECEDENTES.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y SIENDO LAS 19:11 HORAS SE DIO POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN.

FIRMA.- OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH.- MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS.- PRESIDENTE

FIRMA.- ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA.- MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- MIEMBRO

FIRMA.- ANTA ENRIQUE BISETTI SOLARI.- VICEMINISTRO DE HIDROCARBUROS.- MIEMBRO

FIRMA.- JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS.- VICEMINISTRO DE HACIENDA.- MIEMBRO

FIRMA.- KARINA NILDA FLORES GÓMEZ.- SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.- MIEMBRO

FIRMA.- CARLOS EDGAR VIVES SUÁREZ.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE PETROPERÚ S.A.- SECRETARIO

ES CONFORME, CON EL ACTA DE SU REFERENCIA A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO; Y, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EXPIDO ESTE COMPROBANTE DEBIDAMENTE CONFRONTADO DE ACUERDO A LEY, EL MISMO QUE SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima



CONSTANCIA

SEÑOR NOTARIO:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS, YO, BEATRIZ CRISTINA FUNG QUIÑONES, IDENTIFICADA CON DNI N° 15732870, EN MI CONDICIÓN DE GERENTE GENERAL DE PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., IDENTIFICADA CON RUC N° 20100128218 E INSCRITA EN LA FICHA 38674, QUE CONTINUA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11014754 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, CON DOMICILIO EN AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA N° 150, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; DECLARO BAJO JURAMENTO Y RESPONSABILIDAD, QUE LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE PETROPERÚ S.A. DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2023, CORRESPONDEN REALMENTE A LOS REPRESENTANTES DEL ACCIONISTA QUE ALLÍ SE CONSIGNAN, DEBIDAMENTE REPRESENTADA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO SUPREMO N° 002-2020-EM.

LIMA, 22 DE JUNIO DE 2023



SERIE B N° 14597348

049348

INSERTO: ASIENTO CONTABLE

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

ASIENTO DE DIARIO

TIPO DE DOCUMENTO: SA
 SEGMENTO: CORP
 PEN: MONEDA NACIONAL
 USD: DÓLARES AMERICANOS
 REVERSION O ANULACION
 TASA DE CAMBIO

EXPLICACION: AUMENTO DE CAPITAL REALIZADO POR EL ESTADO SEGUN DECRETO DE URGENCIA N° 023-2022 PARA EVITAR DESABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE A NIVEL NACIONAL
 CODIGO MONEDA: PEN

N°	CODIGO CUENTA	LIBRO AUXILIAR	UNIDAD	UN DE MEDIDA	REFERENCIA	ID.	TIPO	IMPORTE	
			TL	(2 POS)	(MAX. 3 POS)	ACTIVO			
1	CORP 1041018021					ACTIVO	LIBRO	DEBITO	
2	CORP 5221000000							4,000,000,000.00	
								CREDITO	4,000,000,000.00
								TOTAL	4,000,000,000.00

NOTA: ESTE ASIENTO CONTABLE SE EFECTUA EN CONCORDANCIA CON EL PLAN CONTABLE GENERAL EMPRESARIAL (PCGE) APROBADO MEDIANTE RESOLUCION CNC N° 042-2019-07/01 DEL 16/09/2019 EN VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2020.

PREPARADO POR: _____
 APROBADO POR: _____
 FIRMA: _____
 NOMBRE: _____
 FICHA: _____
 FECHA: 25/11/2022
 RIBEN VIDAL BACHO
 Contador Público Colegiado
 Matrícula: 13447

OBSERVACIONES:
 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA SUMA DE S/ 3,572,168,000.00 A LA SUMA DE S/ 3,572,168,000.00 ES DECUR. EN LA SUMA DE S/ 4,000,000,000.00 (USD 1,014,672,916.18), CORRESPONDIENTE A APORTE DE CAPITAL DEL ESTADO SEGUN DECRETO DE URGENCIA N° 023-2022 MEDIDA EXTRAORDINARIA QUE PERMITIRA EL ASEGURAMIENTO DE LA CONSERVACION DE LAS OPERACIONES DE PETROPERU A NIVEL NACIONAL Y MANTENER LA COBERTURA DE LAS OPERACIONES DE PETROPERU S.A. COMO APLICADOR ESTRATEGICO EN LA CADENA DE VALOR DEL SECTOR HIDROCARBUROS.
 PETROPERU 03/60 REV. JUL 21

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales: **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

NORMAS LEGALES

Año XXXIX - Nº 16878

MARTES 25 DE OCTUBRE DE 2022

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

D.U. Nº 023-2022.- Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a evitar el desabastecimiento de combustible a nivel nacional **1**

SALUD

R.M. Nº 854-2022/MINSA.- Designan Director Ejecutivo de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria **4**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 941-2022-MTC/01.02.- Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Colombia, en comisión de servicios **4**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. Nº 294-2022-VIVIENDA.- Oficializan la realización de la XIX Bienal de Arquitectura Peruana "Construyendo el Patrimonio Futuro", a desarrollarse en la ciudad de Cusco **6**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

Res. Nº D000115-2022-JUPGE/PGE-PG.- Designan funcionario responsable de entregar la información de acceso público de la Procuraduría General del Estado **7**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA Nº 023-2022

**DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE
MEDIDAS EN MATERIA ECONOMICA Y FINANCIERA
DESTINADAS A EVITAR EL DESABASTECIMIENTO
DE COMBUSTIBLE A NIVEL NACIONAL**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto Legislativo Nº 43, Ley de la Empresa Petróleos del Perú, PETROPERÚ S.A., dicha empresa es una Empresa Estatal del Sector Energía y Minas,

Integramente de propiedad del Estado, y cuyo objeto social es llevar a cabo las actividades de hidrocarburos que establece la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, en todas las fases de la industria y comercio de los hidrocarburos, incluyendo sus derivados, la industria petroquímica básica e intermedia y otras formas de energía;

Que, en ese sentido, el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 042-2005-EM, dispone que el Estado promueve el desarrollo de las actividades de hidrocarburos sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional;

Que, como consecuencia de una nueva rebaja de la calificación crediticia a la deuda de PETROPERÚ S.A por parte de la clasificadora de Riesgo Fitch Ratings en el mes de setiembre de 2022, se ha generado mayor incertidumbre en el proceso de renovación y evaluación para la recuperación de las líneas de crédito de corto plazo, tanto con la banca local como internacional, y mayores restricciones de parte de los proveedores internacionales de crudo y productos refinados;

Que, la pérdida de grado de inversión antes señalada y sus efectos, y los intempestivos cierres de puertos con

una mayor frecuencia y duración, son factores exógenos de carácter excepcional que vienen afectando la liquidez de la compañía y en consecuencia, el abastecimiento normal de combustibles a nivel nacional;

Que, en el año 2021, PETROPERÚ S.A. obtuvo una participación importante de mercado en Diesel y gasolinas de 40% y 55%, respectivamente, y atendió la demanda de Gas Licuado del Petróleo (GLP) en el norte del país en aproximadamente 35%; siendo la mayoría de sus instalaciones de hidrocarburos clasificados como Activos Críticos Nacionales (ACN), es decir en el contexto de seguridad energética, los referidos ACN representan un recurso, infraestructuras y sistema de abastecimiento de Combustibles, esenciales e imprescindibles, y la afectación, perturbación o destrucción de dichos bienes no permite soluciones alternativas inmediatas, lo cual se configura en grave riesgo de perjuicio a la Nación;

Que, de prolongarse la situación en la que no se pueda realizar las descargas de petróleo crudo y productos, por negativa de los proveedores de PETROPERÚ S.A., no se contaría con los inventarios necesarios para abastecer la demanda interna de Combustible, lo cual pondría en riesgo la seguridad energética del país;

Que, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, mediante el Informe Técnico - Legal N° 251-2022-MINEM/DGH-DPTC-DNH, señala que producto de la coyuntura local e internacional respecto al abastecimiento del mercado de los hidrocarburos y de la revisión diaria de la información de los estados de los inventarios en las Plantas de Abastecimiento y Terminales a nivel nacional, proporcionado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, se verifica que los volúmenes de algunos inventarios de Combustibles Líquidos al 10 de octubre de 2022 en algunas Plantas de Abastecimiento y/o Terminales se encuentran bajos, con una autonomía menor e igual a cinco (5) días; siendo que, el escenario de alto riesgo de desabastecimiento de hidrocarburos se pueda incrementar para los próximos días; por lo que, mediante Resolución Directoral N° 329-2022-MINEM/DGH identifica la existencia de una grave afectación al abastecimiento de los hidrocarburos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 377-2022-MINEM/DM se exceptúa del cumplimiento de la obligación de existencias, dispuesto mediante el artículo 43 del Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 045-2001-EM, a los Productores y Distribuidores Mayoristas que tengan capacidad de almacenamiento propia o contratada a nivel nacional, hasta por plazo de veinte (20) días calendario;

Que, adicionalmente, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 43, faculta a que PETROPERÚ S.A. pueda obtener recursos de cualquier entidad privada y/o pública, nacional y/o extranjera;

Que, en tal sentido, resulta necesario y urgente adoptar medidas extraordinarias orientadas a mitigar los efectos adversos en la economía ocasionados por un eventual desabastecimiento de combustible a nivel nacional; a través de la aprobación excepcional de un Aporte de Capital y de una garantía que otorga el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, en respaldo de la línea de crédito de comercio exterior que contrate PETROPERÚ S.A. con el Banco de la Nación para garantizar las operaciones de importación de petróleo crudo, combustibles y biocombustibles, con el objetivo de mantener la sostenibilidad del mercado de combustibles y mitigar los riesgos de un desabastecimiento de combustibles a nivel nacional;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas extraordinarias en materia económica

y financiera que permitan el aseguramiento de la comercialización de hidrocarburos a nivel nacional y mantener la continuidad de las operaciones de la empresa Petróleos del Perú S.A. (PETROPERÚ S.A.) como actor estratégico en la cadena de valor del sector hidrocarburos, a través del otorgamiento excepcional de un aporte de capital y de una garantía del Gobierno Nacional a una línea de crédito de comercio exterior para la adquisición de petróleo crudo, combustibles, otros derivados de los hidrocarburos y biocombustibles.

Artículo 2. Aporte de capital excepcional en PETROPERÚ S.A. y su financiamiento

2.1 Aprobar el aporte de capital del Estado, de manera excepcional, en la empresa Petróleos del Perú S.A. (PETROPERÚ S.A.), hasta por el monto de S/ 4 000 000 000,00 (CUATRO MIL MILLONES Y 00/100 SOLES).

2.2 Dicho aporte de capital se financia con cargo a los saldos de libre disponibilidad de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre de 2022, para cuya atención inmediata se autoriza a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en uso del mecanismo de gestión de liquidez a que se refiere el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, transfiera a favor de PETROPERÚ S.A., hasta por el monto indicado en el numeral precedente, conforme lo determine la citada Dirección General.

2.3 Lo dispuesto en el numeral precedente, está exceptuado de la aplicación del literal a) del artículo 18 y del literal a) del numeral 20.3 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, disponiéndose, asimismo, que los recursos bajo el alcance del numeral precedente, no pueden ser utilizados en la Reserva Secundaria de Liquidez (RSL) a que se refiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

2.4 PETROPERÚ S.A. emite las acciones respectivas a nombre del Estado Peruano, correspondiéndole la custodia al Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 3. Operación de Endeudamiento de Corto Plazo, bajo la modalidad de otorgamiento de Garantía

3.1 Aprobar la Operación de Endeudamiento de Corto Plazo, bajo la modalidad de otorgamiento de garantía del Gobierno Nacional, hasta por US\$ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), en respaldo de las obligaciones a cargo de PETROPERÚ S.A. derivadas de la línea de crédito de comercio exterior que contrate con el Banco de la Nación para efectuar las operaciones de importación de petróleo crudo, combustibles, otros derivados de los hidrocarburos y biocombustibles.

3.2 El plazo de vigencia de la garantía aprobada en el numeral 3.1 es menor a un año, contado a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.

3.3 Autorizar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir los documentos que se requieran para implementar la garantía aprobada en el numeral 3.1.

Artículo 4. Plan de fortalecimiento de PETROPERÚ S.A.

4.1 En el marco del objetivo de mantener la continuidad de las operaciones de PETROPERÚ S.A. como actor estratégico en la cadena de valor del sector hidrocarburos, PETROPERÚ S.A. contrata, dentro de un plazo de noventa (90) días calendario contados desde la vigencia del presente Decreto de Urgencia, a una consultora especializada internacional para que presente un plan de reestructuración, con el objeto de reforzar la gobernanza y la sostenibilidad financiera y de las operaciones de la empresa. Dicho plan es presentado a la Junta General de



Accionistas en un plazo máximo que no exceda el 31 de julio de 2023.

4.2 PETROPERÚ S.A. en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la vigencia de la presente norma, presenta a la Junta General de Accionistas, por escrito, su compromiso de realizar las siguientes acciones para garantizar la sostenibilidad de la empresa:

a) En un plazo máximo de cuatro (04) meses, contados a partir de la vigencia del presente decreto de urgencia:

i) Mantenimiento de los niveles de inventario para asegurar el abastecimiento nacional, de acuerdo con la participación de mercado de PETROPERÚ S.A.

ii) La presentación de los nuevos objetivos anuales y quinquenales, alineados a la Política Energética Nacional.

b) En un plazo máximo de once (11) meses, contados a partir de la vigencia del presente decreto de urgencia:

i) Modificación del Estatuto Social y demás instrumentos societarios para reforzar los principios de buen gobierno corporativo, acorde con los lineamientos del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

ii) La reorganización administrativa con el objeto de generar eficiencia acorde a los objetivos estratégicos aprobados por el sector.

c) En un plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, la valorización de la empresa y acciones preparatorias para una oferta pública de acciones, en el marco de la Ley N° 30130, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la prioritaria ejecución de la

Modernización de la Refinería de Talara para asegurar la preservación de la calidad del aire y la salud pública y adopta medidas para fortalecer el gobierno corporativo de PETROPERÚ S.A.

4.3 PETROPERÚ S.A. informa a la Junta General de Accionistas y a la Contraloría General de la República, sobre las acciones implementadas conforme al numeral 4.2.

Artículo 5. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia de un año, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

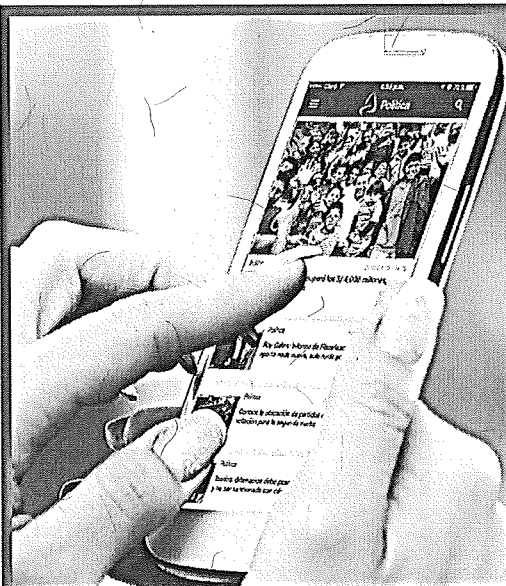
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

KURT BURNEO FARFÁN
Ministro de Economía y Finanzas

ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Ministra de Energía y Minas

2119046-1



**Conecta con
los usuarios e
impulsa el
mensaje de
tu marca.**

Publica en nuestra versión móvil **andina.pe**

CONTACTO COMERCIAL

📞 996 410 162 📞 915 248 092

✉️ ventapublicidad@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:      

📍 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400



SERIE B N° 14597350

049350

INSERTO: =====

BANCO DE LA NACION =====

AV. PASEO DE LA REPUBLICA N. 3361 LI MA 27.- ===== ESTADO DE CTA. CTE. AL:

CODIGO DE CLIENTE: 000075-000 ===== 31/10/2022

NOMBRE DE CUENTA: PETROPERU S.A. RECAUDADORA =====

NUMERO DE CUENTA: 06-000-033292 =====

CODIFICACION NRO CHEQUE	CARGOS	ABONOS	SALDOS	DIA
VA 1131	-	343,181,107.44	343,214,027.48	27/10/2022
VA 1727	-	159,388,707.99	-	28/10/2022

INSERTO: =====

BANCO DE LA NACION =====

AV. PASEO DE LA REPUBLICA N. 3361 LI MA 27.- ===== ESTADO DE CTA. CTE. AL:

CODIGO DE CLIENTE: 000075-000 ===== 30/11/2022

NOMBRE DE CUENTA: PETROPERU S.A. RECAUDADORA =====

NUMERO DE CUENTA: 06-000-033292 =====

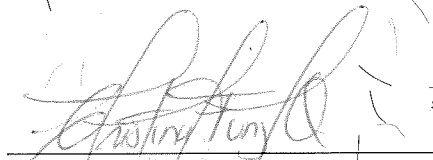
CODIFICACION NRO CHEQUE	CARGOS	ABONOS	SALDOS	DIA
SALDO ANTERIOR	-	31/10/2022	159,806,039.36	-
VA 1721	-	197,430,184.57	-	03/11/2022
VA 1721	-	200,000,000.00	-	15/11/2022
VA 1721	-	114,622,616.18	-	25/11/2022

CONCLUSIÓN: HABIENDO LEÍDO LA OTORGANTE TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICÓ DECLARANDO HABERLO CONFRONTADO CON LA MINUTA CUYO TEXTO CORRE INSERTO HABIENDO SIDO ADVERTIDO DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO, **CONSTANCIA DE LAVADO DE ACTIVOS:** DEJAMOS EXPRESA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADA A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECIALMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADO EN DICHA TRANSACCIÓN, ASÍ COMO EN LOS MEDIOS DE PAGO.- **CONSTANCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS:** LA OTORGANTE DA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Y LA FINALIDAD QUE SE LES DARÁN DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY 29733 Y SU REGLAMENTO.- IGUALMENTE DEJO CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LA VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DEL NOTARIADO MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232 Y QUE EL MECANISMO EMPLEADO PARA IDENTIFICAR A LA OTORGANTE, FUE MEDIANTE EL USO DEL LECTOR BIOMÉTRICO CON LA BASE DE DATOS DE RENIEC.- FIRMÁNDOLO; DE LO QUE DOY FE.- ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE EN FOJAS DE SERIE B N° 14597344 Y CONCLUYE EN LA SERIE B N° 14597350 VTA. =====

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

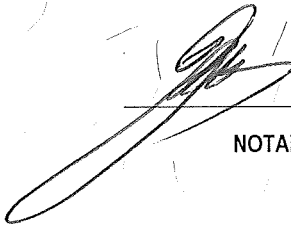
p. PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.



BEATRIZ CRISTINA FUNG QUIÑONES

FIRMÉ EL DÍA: 28/06/23

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL: DIA VEINTIOCHO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES



NOTARIO DE LIMA

RGA.-

758017



ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

TITULO N°	:	2023-01868138
Fecha de Presentación	:	28/06/2023

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
AUMENTO DE CAPITAL DE SOCIEDAD ANONIMA	11014754	B0027

Se informa que han sido incorporados al Indice de Mandatarios la(s) siguiente(s) persona(s):

Derechos pagados : S/ 5,034.00 soles, derechos cobrados : S/ 4,950.00 soles y
Derechos por devolver : S/ 84.00 soles.
Recibo(s) Número(s) 00707836-01. LIMA, 13 de Julio de 2023.

ROCIÓ DEL PILAR ELIZABETH VASQUEZ SALINAS
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.
PETROPERU**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO

B00027

AUMENTO DE CAPITAL: POR ESCRITURA PUBLICA DEL 27.06.2023 OTORGADA ANTE NOTARIO DR. RICARDO FERNANDINI BARREDA EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DEL 13.04.2023 SE ACORDO AUMENTAR EL CAPITAL EN S/ 4,000'000,000.00 POR APORTES EN EFECTIVO, Y SE MODIFICA EL SIGUIENTE ARTICULO DEL ESTATUTO: "**ARTÍCULO SEXTO:** EL CAPITAL SOCIAL DE PETROPERÚ ES DE S/. 9,572'168,000.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES, CIENTO SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 9,572'168,000 (NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES, CIENTO SESENTA Y OCHO MIL) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 CADA UNA DE ELLAS, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, DISTRIBUIDAS EN LAS SIGUIENTES CLASES: * CLASE "A" DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO, INTEGRADA POR 7,657'734,400 ACCIONES QUE REPRESENTAN EL 80% DEL CAPITAL SOCIAL. * CLASE "B" DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO, INTEGRADA POR 1,914'433,600 ACCIONES QUE REPRESENTAN EL 20% DEL CAPITAL SOCIAL." EL ACTA CORRE INSERTA A FOJAS 7-13 DEL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL AÑO 2023, LEGALIZADO CON FECHA 03.01.2023 POR EL NOTARIO DR. RICARDO FERNANDINI BARREDA, BAJO EL N° 96724. EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 28/06/2023 A LAS 04:39:18 PM HORAS, BAJO EL N° 2023-01868138 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 4,950.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00707836-01.-LIMA, 13 DE JULIO DE 2023. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.

ROCÍO DEL PILAR ELIZABETH VASQUEZ SALINAS
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima